



**PROPUESTA DE LOS CONCEJALES DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
SOBRE SOLICITUDES DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS RELATIVA A LA
PROHIBICIÓN Y/O REGULACION DE LA INSTALACION DE SALONES DE
JUEGOS RECREATIVOS EN LAS INMEDIACIONES DE DICHS CENTROS.**

Se ha presentado escrito por la dirección del IES Miguel Hernández (a través del buzón de quejas de la web municipal), por el Director del IES Valle de Leiva (Reg. Entrada nº 2017007846, de fecha 11/07/17), por el Director del CEIP Ricardo Codorníu (Reg. Entrada nº 2017007861, de fecha 11/07/17), por la Directora del CEIP Antonio Machado (Reg. Entrada nº 2017007883, de fecha 12/07/17), y por la Asociación de Vecinos Paco Rabal (Reg. Entrada nº 2017007924, de fecha 12/07/17) en los que manifiestan que han tenido conocimiento que el bajo situado en la C/ Fuente del Ral esquina C/ Venezuela, nº 1, se están ejecutando obras destinadas a la instalación de un Salón de Juegos Recreativos en el que suponen existirán tanto juegos recreativos como de azar. Ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que a menos de 100 mt. de dicho bajo se encuentran el Centro de Secundaria y Bachillerato Miguel Hernández y el CEIP Antonio Machado; existiendo otros dos colegios en un radio de menos de 400 mt. E interesan, a la vista del Decreto Regional nº 72/2008, de fecha 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que:

- No se otorgue por este Ayuntamiento licencia de actividad en el lugar donde actualmente se está solicitando.
- Se modifique el Plan General Municipal de Ordenación para que no se puedan abrir locales de este tipo en zonas cercanas a Centros Educativos, estableciendo unas distancias mínimas para salvaguardar a los menores.
- Que se solicite a nivel regional un Plan que regule este tipo de actividades dando prioridad a la incidencia social antes que a criterios económicos.

En los archivos de este Ayuntamiento figura expediente (AC ../....) de licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una “Actividad de café-bar con cocina, y juegos recreativos tipo B, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral, esquina con calle Venezuela (Ref. Catastral nº),” solicitado en fecha 16/12/16 por D.C.P. (posteriormente subrogado a favor de la mercantil CAVA CANOVAS S.L.). Licencia que se encuentra en tramitación.

Asimismo figura expediente de Declaración Responsable en materia urbanística presentada en fecha 22/05/17 por la mercantil CAVA CANOVAS S.L. mediante el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que en el precitado inmueble sito en C/ Venezuela, pretende realizar obras sujetas al régimen de Declaración Responsable (TH/DR nº ../..) establecido en el art. 264 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, consistentes en “Acondicionamiento de local”, que no suponen variación esencial de la composición general exterior del inmueble, volumetría, envolvente total o del conjunto del sistema estructural, ni alterarán los usos característicos del edificio. Escrito en el que declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigibles para realizar tal acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o subsuelo, recogidos en el Planeamiento y Ordenanzas Municipales, y en la legislación estatal y regional aplicable.

Finalmente, en fecha 30/06/17 se ha presentado por esa misma mercantil expediente de Declaración Responsable para el desarrollo de la misma actividad objeto de la precitada licencia de actividad (al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley

2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas).

En relación con las anteriores peticiones formuladas, se ha emitido informe por el Inspector Municipal de Obras, del cual se desprende que en las inmediaciones del local en el que se pretende la instalación del Salón de Juegos Recreativos existen los siguientes Centros Educativos:

“Se realiza medición entre el salón de juegos y los centros de enseñanza. Siendo centro más cercano el IES. Miguel Hernández, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Acisclo Diaz, y C/. Miguel Hernández, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 105, 46 ml

El siguiente centro: CP. Antonio Machado, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Acisclo Diaz, C/. Miguel Hernández, C/. Antonio Machado, y C/. Rambla de D. Diego, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 323,00 ml.

El siguiente centro: CP. Ricardo Codorniz, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Paraguay, C/. Camilo José Cela, C/. Uruguay, y C/. Peatonal, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 360,00 ml.

El siguiente centro: CP. Gines Diaz-San Cristóbal, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Marcos Redondo, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 365,00 ml.”

Considerando que el art. 51 del Decreto Regional nº 72/2008, de fecha 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre *Criterios de planificación*, establece que **la gestión regional del juego será objeto de planificación en función de criterios de incidencia social y económica**, que se determinarán por el Consejo de Gobierno mediante disposición motivada en la que se concrete el número máximo de locales y máquinas recreativas que se puedan autorizar. Así como que en la determinación del número máximo de autorizaciones en vigor **se tendrán en cuenta respecto a locales, la proximidad de centros docentes**, número de habitantes de la localidad donde se ubiquen, **su incidencia social**, zonas turísticas u otra circunstancia similar y respecto a máquinas recreativas el número de habitantes de la Comunidad Autónoma, **número de locales en funcionamiento**, la superficie de los locales u otra circunstancia similar.

Concretando la Disposición transitoria quinta del mismo Decreto una limitación de las autorizaciones de explotación: *“1. El número máximo de máquinas recreativas de tipo B con autorización de explotación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será el de aquellas que la hayan obtenido hasta la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En consecuencia, no se diligenciarán guías de circulación ni se concederán autorizaciones de explotación para máquinas recreativas tipo B de nueva instalación solicitadas después de dicha fecha, salvo que se trate de altas:*

a) Por sustitución de una máquina de las mismas características, ya autorizada con anterioridad.

b) De máquinas para instalar en salas de bingo.

2. Lo dispuesto en el número anterior mantendrá su vigencia durante un periodo de un año. Este plazo de un año se entenderá sucesivamente prorrogado por periodos sucesivos e igual duración, hasta tanto se determine por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.”

A día de hoy, este ayuntamiento carece de fundamentos jurídicos para poder denegar la autorización de este tipo de actividades siempre que se cumpla la legislación regional reguladora competente, por lo tanto, nos vemos obligados a dar comunicación de las solicitudes

al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. No obstante, se hace necesario revisar a futuro la regulación de usos comerciales del Plan General de Ordenación Municipal con el objetivo de limitar la implantación de este tipo de usos en las inmediaciones de centros educativos.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se **eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- ELEVAR al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la petición de que se regule sin más demora la planificación en materia de gestión regional del juego en la que se tengan en cuenta, sobre todo criterios como la **proximidad de centros docentes**, número de locales en funcionamiento e incidencia social, prevista en el art. 51 del Decreto Regional nº 72/2008, de fecha 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. ELEVAR la Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la petición de que se haga efectiva la limitación de autorizaciones prevista en la Disposición transitoria quinta del mismo Decreto sobre la limitación de las autorizaciones de explotación: *“1. El número máximo de máquinas recreativas de tipo B con autorización de explotación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será el de aquellas que la hayan obtenido hasta la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En consecuencia, no se diligenciarán guías de circulación ni se concederán autorizaciones de explotación para máquinas recreativas tipo B de nueva instalación solicitadas después de dicha fecha, salvo que se trate de altas:*

a) Por sustitución de una máquina de las mismas características, ya autorizada con anterioridad.

b) De máquinas para instalar en salas de bingo.

2. Lo dispuesto en el número anterior mantendrá su vigencia durante un periodo de un año. Este plazo de un año se entenderá sucesivamente prorrogado por periodos sucesivos e igual duración, hasta tanto se determine por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.”

TERCERO. ELEVAR a Pleno una propuesta de acuerdo con las solicitudes presentadas por varios centros educativos relativas a la prohibición y/o regulación de la instalación de salones de juegos recreativos en las inmediaciones de dichos centros.

En Alhama de Murcia, a 12 de Julio de 2017

EL CONCEJAL DE URBANISMO

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: ANTONIO J. CAJA GARCÍA

Fdo. ANTONIO GARCIA HERNANDEZ